

Servicio Militar

Carmen Perona Mata.
Gabinete Jurídico

Quisiera saber si la realización del Servicio Militar sirve como tiempo efectivo en la Administración Pública a efectos de trienios y de antigüedad.

Yo hice la Mili durante dos años, a partir de 1984.

M.O.G. (Puerto de Santa María - Cádiz)

La Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar recoge en el artículo 55.4: *"Los funcionarios públicos permanecerán en la situación administrativa de servicios especiales durante la prestación del servicio militar"*.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el art. 29.2.K y el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, en sus art. 6,7 y 8 expresan:

"Se considerarán servicios especiales cuando cumplan el servicio militar o prestación sustitutoria equivalente".

"A los funcionarios en servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, consolidación de grado personal, trienios y derechos pasivos, así como a efectos del cómputo del período mínimo de servicios efectivos para solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria".

Por lo tanto, su duda está claramente resuelta en el tenor literal de la normativa anteriormente expuesta.